



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

REF: Normativa de Uso de Recursos de Red de Datos para la Universidad Austral de Chile.

Nº452

VALDIVIA, 04 de octubre de 2016

VISTOS: Lo solicitado por el Vicerrector de Gestión Económica y Administrativa mediante comunicación electrónica de fecha 25 de mayo de 2016; lo informado por la Directora de Tecnologías de Información de la Universidad Austral de Chile en su C.I. N°21/2016 de 24 de mayo de 2016; lo dispuesto en la R.R N°568 de 28 de noviembre de 2015 que promulga Política de Seguridad de la Información de la Universidad Austral de Chile; [y lo dispuesto en el artículo 48, letra i\) de los Estatutos de la Corporación.](#)

CONSIDERANDO:

1°. - Que la Universidad Austral de Chile reconoce que la información es un activo vital, estratégico y patrimonial, independiente del medio en que se encuentre y que requiere garantías administrativas, jurídicas y tecnológicas para su conservación.

2°. – Que los recursos de información son escasos frente a la creciente demanda de éstos, por lo tanto, la Universidad es responsable por la correcta racionalización del uso de los servicios tecnológicos, además de incentivar el uso apropiado y colaborativo de estos.

3°. – Que la Universidad considera que las redes de datos son un recurso operativo fundamental para su quehacer diario y por tanto su infraestructura y uso deben ser regulados y supervisados.

4°. – Que es necesario contar con una normativa que contenga las directrices para mantener y desarrollar una línea base de resguardos y controles mínimos en el uso de los recursos de red, para asegurar su disponibilidad e integridad.

RESUELVO:

1°. - Apruébese la Normativa de Uso de Recursos de Red de Datos de la Universidad Austral de Chile, en adelante indistintamente redes o recursos de redes, cuyas disposiciones se indican a continuación:

PRIMERO: Ámbito de aplicación.

Esta normativa se aplica a cualquier equipamiento de computación y de comunicaciones electrónicas de propiedad de la Universidad y a todo equipamiento perteneciente a una persona natural o jurídica, sin importar su vínculo contractual, que utilice en forma permanente o transitoria la red de la Universidad. Se extiende este alcance, en virtud de relaciones contractuales existentes, a aquel equipamiento de proveedores o contratistas que se conecte y opere en la red institucional.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

El cumplimiento de esta Normativa debe ser incorporado en los contratos de prestación de servicios de la Universidad por parte de terceros, sean personas naturales o jurídicas, toda vez que dichos servicios intervengan la red con o sin manipulación de datos corporativos.

SEGUNDO: Autorización de uso de recursos de red.

Los usuarios autorizados para utilizar los recursos de red de la Universidad son: estudiantes de la Universidad y de intercambio; trabajadores académicos, no académicos y personal de apoyo académico; ex trabajadores académicos y no académicos acogidos al plan de retiro de la Universidad; investigadores asociados y profesores invitados; contratistas o proveedores con contrato vigente y supervisado.

La Dirección de Tecnologías de Información, o en quien delegue estas funciones, es la encargada de proporcionar el acceso a los recursos de red a las distintas unidades o usuarios de la Universidad.

TERCERO: Supervisión del uso de recursos de red.

La Dirección de Tecnologías de Información o en quien ésta delegue, debe supervisar el comportamiento de los dispositivos conectados a la red, con el propósito de asegurar la disponibilidad y estabilidad del servicio. En este ejercicio, la Dirección de Tecnologías de Información tiene la facultad de suspender el acceso a dispositivos que afecten el adecuado funcionamiento de la red corporativa.

CUARTO: Construcción y habilitación de recursos de red.

La Dirección de Tecnologías de Información es la unidad encargada de proveer requisitos técnicos para la construcción y habilitación de recursos de red, tanto para actualizaciones como para nuevas instalaciones. Estos requisitos se plasmarán en una documentación técnica que se dejará disponible en el sitio web de esta Dirección. Los responsables de la construcción de nuevas instalaciones de red deben basarse en la documentación técnica proporcionada para realizar el diseño, el que debe ser entregado con antelación a la Dirección de Tecnologías de Información para su revisión y aprobación. En base a esta documentación se supervisará la posterior implementación.

QUINTO: Uso de recursos o servicios sin autorización apropiada.

Los servicios de red son un recurso operativo fundamental para el quehacer académico y administrativo de la Universidad y, en ese sentido, su utilización debe estar relacionada con los propósitos de la Institución o para fines que ésta persiga. Ningún usuario de la Universidad puede usar un recurso o servicio de red para actividades no relacionadas con el quehacer universitario o sin contar con la autorización para ello.

El uso temporal y acotado de recursos específicos de la red, para fines distintos a los de la Institución, debe ser solicitado y autorizado por la Dirección de Tecnologías de Información.

SEXTO: Prevención del abuso de recursos y servicios de red.

Es responsabilidad de cada usuario utilizar los servicios de red para fines relacionados con el quehacer universitario, por lo que se debe evitar cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad de cualquier recurso de red de la Universidad.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Para el adecuado cumplimiento de esta disposición, los usuarios no podrán:

- a) Usar los recursos o servicios de red de la Universidad para afectar o interferir en el funcionamiento de cualquier red externa a la Universidad.
- b) Acceder a recursos computacionales internos o externos a la Universidad sin el consentimiento de su responsable.
- c) Usar software que busquen medios de acceso alternativos a recursos o sistemas internos o externos a la Universidad.
- d) Usar programas que sobrecarguen la red con tráfico innecesario o que puedan degradar su desempeño. Las necesidades particulares deben ser comunicadas con antelación a la Dirección de Tecnologías de Información para su revisión y aprobación.

La infracción a las disposiciones de este artículo será considerada falta grave y pueden ser denunciadas a las autoridades pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o en el Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes, según corresponda.

SÉPTIMO: Alta de dispositivos para uso de la red corporativa.

Todo dispositivo que se conecte a la red corporativa debe cumplir con la configuración y requisitos de seguridad que disponga la Dirección de Tecnologías de la Información, los cuales serán informados permanentemente a través del sitio web institucional.

En el caso de computadores o portátiles nuevos de propiedad de la Universidad, éstos deben cumplir con la configuración establecida por la DTI, para lo cual cada usuario debe contactarse con la Mesa de Ayuda.

OCTAVO: Manipulación de virus o código malicioso.

Para garantizar la seguridad de todos los usuarios de los recursos de red de la Universidad, se prohíbe la creación, instalación o la distribución intencionada de software malicioso en cualquier recurso de la red de la Universidad, no importando si se puede o no demostrar resultados peligrosos. Las unidades académicas o de investigación que requieran experimentar con este tipo de softwares, deben proveer, habilitar y usar su propia infraestructura aislada de la red de la Universidad.

La Dirección de Tecnologías de Información es la unidad responsable de la seguridad en los recursos de red, por lo que tiene amplias facultades para reaccionar frente a irrupciones aisladas o masivas de virus o códigos maliciosos, pudiendo implementar todas o algunas de las siguientes acciones:

- a) Aislar de la red el o los equipos afectados;
- b) Revisar y solucionar localmente las infecciones detectadas;
- c) Proponer la remoción y eventual reemplazo del equipamiento debido a las dificultades encontradas para erradicar el foco de infección detectado;
- d) Otras acciones, formalizadas y aprobadas por esa Dirección.

La Dirección de Tecnologías de Información debe comunicar oportunamente a los responsables de las unidades afectadas por un virus o código malicioso sobre los trabajos, procedimientos en curso y precauciones tomadas para evitar impactos mayores.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

NOVENO: Prohibición de uso de programas para compartir archivos.

En cumplimiento a las disposiciones sobre Propiedad Intelectual, contenidas en la Ley N°17.336, y a las disposiciones sobre Delitos Informáticos, contenidas en la Ley N° 19.223, los recursos de red de la Universidad no pueden ser utilizados para el uso de software para compartir archivos, cuyo contenido esté sujeto a las leyes de copyright, y de cualquier otro software que involucre el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

DECIMO: Responsabilidad de la Comunidad Universitaria.

La gestión efectiva de los eventos e incidentes de seguridad en la Universidad depende de la participación y colaboración de toda la Comunidad Universitaria. Para ello, cada integrante de la Universidad debe mantener su estación de trabajo o dispositivo móvil con antivirus actualizado, reportar en forma oportuna los incidentes de seguridad que ocurren en los recursos de red, hacer uso cuidadoso e informado de los recursos de red de la Universidad y reportar cualquier acción, voluntaria o involuntaria, que pueda afectar la seguridad de la información.

DECIMO PRIMERO: Incumplimiento y sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento dará lugar a la aplicación de los procedimientos disciplinarios que corresponda, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente.

2º.- Las unidades respectivas procederán en conformidad a lo dispuesto en el presente decreto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

**OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR**

**M.^a ASUNCIÓN DE LA BARRA S.
SECRETARIA GENERAL**

VºBº Dirección Jurídica